DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

00100427

Ref.- ***Memorando*** **Nº 3013/2018 –Dirección de Adquisiciones. S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Directa N° 77/17** ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE CENTRAL DEL PALACETE MUNICIPAL"*** **ID N° 330.447.**----------

Dictamen N° 8972

Fecha: 05 NOV. 2018

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 03 de octubre de 2018 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **Contratación Directa N° 77/17** para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE CENTRAL DEL PALACETE MUNICIPAL" ID N° 330.447.** Con el respectivo Informe del Comité de evaluación que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…".*----------

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN*: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".*--

III. ANTECEDENTES:

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de evaluación correspondiente al proceso de la Contratación Directa N° **77/17** ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE CENTRAL DEL PALACETE MUNICIPAL" ID N° 330.447****., de fecha 03 de octubre de 2018,* ***en el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS,*** *menciona lo siguiente: … "Que en fecha 10 de agosto del año 2017, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las* ***11:30*** *horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 77/17. Se presentaron los siguientes oferentes:* ----------

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA GS.
1	N&F INGENERIERIA DE YANNINA NOTARIO	124.320.000
2	MOLINAS IMPORT-EXPORT DE MIGUEL MOLINAS	108.704.000
3	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	122.748.900
4	FRIOTEXS G SRL	30.000.000
5	TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES	153.307.600
6	CONSORCIO ELECTROFRIO - CONELEC S.A. - OSVALDO NOEL BENITEZ	120.318.000

Abg. Fernando Gutiérrez
Jefe Departamento de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belen Daguer.
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

En el apartado N° 3 INFORME DEL AREA SOLICITANTE, el Comité menciona lo siguiente: ... *"Por medio de la firma del presente informe el área solicitante plantea una reevaluación de las especificaciones técnicas del llamado, cantidades y precios referenciales del llamado, a fin de adecuar las mismas a las necesidades actuales requeridas..."*----------

En el apartado N° 4 el Comité de Evaluación realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: ... *"Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar dichos términos de referencias, a las necesidades actuales de la Institución, se recomienda la* ***Cancelación*** *del presente llamado conforme lo establecido en el* ***Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas*** *que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*----------

Fdo: Abg. María Laura Schiavo.- Directora Interina.- Dirección de Adquisiciones.- Ing. Alex Ismael Duré.- Director.- Dirección de Servicios Administrativos.- Lic. Braulio Ferreira.- Director General.- Dirección General de Administración.----------

-Obra **Acta de Apertura** Nº 175/2017 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 77/2017"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE CENTRAL DEL PALACETE MUNICIPAL" ID N° 330.447, de fecha 10 de agosto de 2017.-**Fdo: Christian Camacho.- Técnico.- Dpto. de Contrataciones.- Roberto Núñez,. Jefe.- Dpto. de Contrataciones.- Oferentes: Carlos Ayala.- C.I.N° 3.014.389.- LAYA CONSTRUCCIONES S.A.-Oscar Soler.- C.I.N° 3.378.271.- MOLINAS IMPORT.- Diego Gaona.- C.I.N° 535.560 TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez.-Arturo Lezcano.-C.I.N° 4.705.763.-CONSORCIO ELECTROFRIO.- CONELECS.A.- Porfirio Gauto.- C.I.N° 4.373.857.-FRIOTEXS G S.R.L.**----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la CANCELACIÓN DEL LLAMADO DE **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE CENTRAL DEL PALACETE MUNICIPAL" ID N° 330.447,** de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. 31; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abg. Fernando Gutiérrez
Jefe Departamento de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguer...
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbe...
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción